



- ◆ Trabajo realizado por el equipo de la Biblioteca Digital de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU
- ◆ Me comprometo a utilizar esta copia privada sin finalidad lucrativa, para fines de investigación y docencia, de acuerdo con el art. 37 del T.R.L.P.I. (Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual del 12 abril 1996)

CAPÍTULO VII

LA EVOLUCION DE LA ESCUELA DIPLOMATICA DURANTE LOS GOBIERNOS DE LA U.C.D. (1977-1982)

El 7 de julio de 1976 se dio a conocer el nuevo Gobierno, presidido por Suárez, pasando a ocupar la cartera de Exteriores el diplomático de carrera Marcelino Oreja Aguirre (1). Juró su cargo el 8, y el 10 declaraba en la radio que «las líneas a seguir por la política exterior de España serán de continuidad». En efecto, en relación a la situación interior del Ministerio siguió las que había trazado su predecesor, manteniendo la atonía de un organismo necesitado de una amplia reestructuración, empujando por lo concerniente a los propios funcionarios (2).

(1) Nace el 13 de febrero de 1935. Alumno de la Escuela Diplomática, el 23 de julio de 1958; secretario de tercera clase en el Ministerio, el 1 de junio 1960; secretario de segunda clase, en comisión, con antigüedad de 31 de diciembre de 1961; vocal de la Comisión de estudio encargada de redactar las bases a las que ha de ajustarse el sistema de ingreso en la Carrera Diplomática, el 22 de febrero de 1962; profesor encargado de Curso de Estudios de Política Exterior Contemporánea en la Escuela Diplomática curso durante los años 1962-1963; director del Gabinete Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, el 22 de igual mes y año; miembro del Claustro de Profesores de la Escuela Diplomática, el 3 de julio de 1963, y miembro de la Comisión Internacional encargada de redactar el anteproyecto de Ley de Libertad Religiosa, el 27 de abril de 1966; secretario de primera clase, en comisión, con antigüedad de 1 de mayo de 1966, el 30 de marzo de 1970; subdirector de la Escuela Diplomática, miembro de la Junta de Gobierno de dicha Escuela desde el 10 de diciembre de 1968; miembro asesor del Consejo Superior de Asuntos Exteriores, el 10 de junio de 1970; vocal representante de los profesores en la Junta de Gobierno de la Escuela Diplomática, el 3 de julio de 1970; profesor de la Escuela Diplomática durante los cursos 1969-1970 y 1970-1971; consejero de Embajada, en comisión, el 13 de mayo de 1972 y el 28 de julio del mismo año; profesor de la Escuela Diplomática durante el curso 1971-1972; consejero de Embajada con efectividad de 23 de enero de 1973; profesor de la Escuela Diplomática durante el curso 1972-1973; subsecretario del Ministerio de Información y Turismo, el 11 de enero de 1974; ministro plenipotenciario de primera clase y subdirector de Asuntos Exteriores, el 19 de diciembre de 1975; ministro de Asuntos Exteriores, el 7 de julio de 1976; doctor en Derecho con Premio Extraordinario.

(2) Armero, J. M., *Política Exterior de España en democracia*, Madrid, Espasa-Calpe, 1989, p. 41. Las posturas defendidas por el ecléptico Armero, como él mismo señala, levantaron una reacción airada entre

En relación a la política exterior, tras un período de adaptación, se fijaron directrices encaminadas a romper, en lo posible, con el pasado. De julio de 1976 a junio de 1977 la política exterior española sigue sin un control parlamentario al carecer España de un régimen democrático. El 15 de junio de 1977 se celebran las primeras elecciones generales al Congreso y al Senado, cuyo principal objetivo fue el de redactar una Constitución.

El 17 de julio de 1976, en la declaración del nuevo Gobierno, se señalaban las líneas directrices de su acción exterior con las siguientes palabras:

«El Gobierno afirma la continuidad de las líneas fundamentales de la política exterior de España y proclama su voluntad de mantener relaciones normales y amistosas con todos los países, sobre la base del respeto a la mutua soberanía, a la no injerencia en los asuntos internos y a las normas del Derecho Internacional. El Gobierno manifiesta también su voluntad de integración en las Comunidades Europeas y de activa participación en la creciente cooperación internacional y, en particular, dentro del sistema de las Naciones Unidas.

El Gobierno hace suya la constante reivindicación del Peñón de Gibraltar como parte integrante del territorio español.

Igualmente declara su voluntad de plena concordia con la Santa Sede y su propósito de adecuar sus relaciones jurídicas en el marco apropiado a las actuales exigencias de la Iglesia y de la sociedad española» (3).

Así pues, Oreja marcará ahora nuevas directrices para la política exterior española. En unos momentos en que la bipolaridad era una realidad viva, Oreja impuso la tendencia, desde entonces continuada, de mantener plenas relaciones con todos los países del mundo sin importar a qué lado del «Telón de Acero» se encontrasen.

Oreja Aguirre completó el anterior discurso con algunas declaraciones posteriores, donde fue ya perfilando las líneas directrices de la nueva política exterior de la España de la transición. En una entrevista publicada en *ABC* el 9 de enero de 1977 decía:

«Para una adecuada comprensión de la política exterior española creo que es necesario tener fundamentalmente en cuenta tres ejes: el europeo, el iberoamericano y el árabe. Y quizá en dos grandes zonas geográficas, lo que se podría llamar

algunos componentes de la Carrera Diplomática que se consideraron ofendidos por estos artículos, en los que se pedía una reforma en la selección de funcionarios de dicho Cuerpo y una mayor agilidad en su funcionamiento. Para Armero se seguía viviendo de las viejas escuelas y de los viejos planteamientos propios del pasado, perdiéndose la oportunidad de resolver problemas que, entonces, a su criterio, se hubiesen solventado con facilidad.

(3) *ABC*, 18 de julio de 1976.

las dos caras fundamentales de la dimensión exterior española: la atlántica y la mediterránea.

España volvía poco a poco a reintegrarse a la vida internacional durante el segundo gobierno de la Monarquía. Se logró la plena normalización de relaciones diplomáticas con los países socialistas: el 27 de enero de 1977 con Rumania, Yugoslavia y Bulgaria, y el 30 del mismo mes con Polonia (4); con Hungría, Checoslovaquia y la U.R.S.S. el 9 de febrero (5), y, por último, con la República Democrática Alemana, único país con el que habían existido relaciones desde 1973, pero interrumpidas en 1975, se reanudaron el 4 de abril de 1977, y con México el 28 de marzo de 1977 (6), quedando establecidas relaciones casi universales, excepto con Albania e Israel.

España, durante este año, consiguió volver a retomar papeles activos en la sociedad internacional, a la par que recobraba su carácter de nación plenamente europea, mediante la resolución del 22 de abril, dada por el Parlamento Europeo, en la que se apoyaba su ingreso en la Comunidad Económica Europea. Para Francisco Aldecoa, este relanzamiento fue posible gracias a que se retomaron los planteamientos básicos de Castiella en materia de política internacional. España recobró, en menos de un año, la posición que había comenzado a ocupar en la década de los sesenta, en la que España se había incorporado, dentro de las posibilidades de un régimen como el franquista, casi plenamente a la sociedad internacional (7).

La necesidad de dar al Ministerio un contenido y estructura nueva resultaba, para el ministro Oreja, una necesidad evidente. Para Oreja, su misión se resumía en los siguientes cuatro puntos:

1. Mantener informado al Rey y al Gobierno del acontecer internacional y de las repercusiones que el conjunto de los acontecimientos puede tener en los intereses españoles.
2. Participar en la elaboración de la política exterior aportando los conocimientos técnicos que el Ministerio trabaje y prepare.
3. Ser el ejecutor de esa política, dotando de un sentimiento de unidad y de eficacia a toda la actuación exterior de los órganos del Estado.
4. Explicar a la opinión pública las líneas generales de la política exterior acordada (8).

Sólo pudo llevar adelante los dos primeros puntos. Los problemas de la transición, con la permanente percepción de una involución política inesperada, junto a

(4) B.O.E., 22 de febrero de 1977.

(5) B.O.E., 23 de febrero de 1977.

(6) B.O.E., 2 de abril de 1977.

(7) Aldecoa Luzarraga, F., «La política exterior de España en perspectiva histórica, 1945-1984. De la autocracia al Estado de Derecho», en *Revista Sistema*, n. 63, noviembre 1984, pp. 122.

(8) Discurso pronunciado en San Roque el 5 de febrero de 1977, en Armero, J. M., *op. cit.*, p. 46.

una desestabilización hacia la izquierda por causa de grupos terroristas (como G.R.A.P.O., E.T.A., etc.), imprimieron una tónica de la que la acción exterior del Estado salió perjudicada.

El período marcado por los gobiernos de Adolfo Suárez González y Leopoldo Calvo Sotelo se divide en dos etapas en lo referente a política exterior: la primera se corresponde con el gobierno Suárez-Oreja hasta septiembre de 1980, si bien Suárez permanecerá como presidente hasta febrero de 1981; seguida de un período que Aldecoa llama de «recogimiento», que abarca desde el 18 de febrero de 1981, fecha del discurso de investidura de Calvo Sotelo, hasta el 28 de octubre de 1982, fecha en que el partido socialista triunfó en las elecciones generales.

En la primera de las etapas señaladas se puede hablar de un primer período, comprendido entre el 5 de julio de 1977 y el 30 de diciembre de 1978, bajo el gobierno ya de la U.C.D., que se desarrolla en el marco de una España al filo de la transición democrática, en la que la existencia de partidos políticos, con un Parlamento elegido por sufragio universal, y lo que esto supone para las decisiones a tomar en materia de política exterior, en el que la opinión pública y la prensa tienen cada vez un papel más relevante.

Adolfo Suárez formó nuevo gobierno, jura su cargo el 5 de julio en la Zarzuela. Marcelino Oreja continuará a cargo de la cartera de Exteriores tras las elecciones del 15 de junio de 1977. El interés de la clase política por las cuestiones exteriores vendrá reflejado por el nacimiento, en el nuevo Parlamento español, de diversas Comisiones dedicadas a cuestiones internacionales. Entre julio de 1977 y septiembre de 1980, Oreja Aguirre comparecerá en diversas ocasiones ante la Cámara para dar cuenta de la gestión de la política exterior en su Ministerio.

Los grandes temas de política exterior siguieron manteniéndose en suspenso, en especial los referentes a la O.T.A.N. y a la cuestión del Sáhara. Se produjeron los primeros debates en materia de política exterior, en los que el Gobierno contó con el consenso, que le dio cierto margen de maniobra. U.C.D. nació, según Armero, con muchas esperanzas, deseándose que su política exterior fuera más acorde con los tiempos nuevos que llegaban a España y que su transparencia permitiera una discusión general sobre la política exterior en general, incluidos, naturalmente, los medios económicos y humanos, que servirían de apoyo a la actuación en el exterior de la España democrática.

Oreja procuró sacar las cuestiones exteriores del coto cerrado en el que hasta entonces se habían movido llevándolas al Parlamento, intentando situar a España entre las potencias occidentales por el camino de la incorporación a la Comunidad Europea.

Terminado el período constituyente, el cual se encontró salpicado de actos terroristas y problemas de toda índole que frenaban la normalización democrática del país, se celebraron las elecciones del 1 de marzo de 1979. La opinión pública

fue descubriendo que España no era una isla y que estaba inmersa en la política internacional, y que ésta influía directamente en las cuestiones interiores de la nación.

Durante esta etapa (30 de marzo de 1979 a 8 de septiembre de 1980) se logrará la consolidación del protagonismo internacional de España (9). España inició la firma y participación en multitud de tratados multilaterales, así como su integración en diversas organizaciones internacionales. Las relaciones hasta entonces formales pasaron a convertirse en reales. No sólo España estará integrada en casi todos los organismos internacionales, y se tendrán relaciones con casi todas las naciones, sino que se comenzará a sacar algún fruto de esta nueva posición internacional (10).

El cuarto Gobierno de Adolfo Suárez dio paso a un nuevo equipo, en el que la cartera de Exteriores la ocupaba José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo (11), el cual había desempeñado antes cargos importantes dentro de la U.C.D. Su característica principal durante su gestión fue que creó pocos problemas tanto a Suárez como a su sucesor, Calvo Soletó.

Pérez-Llorca tomó posesión de su cargo el 8 de septiembre de 1980, permaneciendo en el Gabinete con Suárez hasta el 26 de febrero de 1981. Interpretó fielmente los deseos del presidente de Gobierno, cada día más activo en materia de política exterior. Las dificultades internas en que se debatía el partido, junto a la cada día más visible crisis de popularidad de Suárez, impidieron una verdadera acción exterior. Muchos eran los problemas a que se enfrentaba el último Gobierno de Suárez: sobre su carencia casi absoluta de programa en materia de política exterior es buena prueba la siguiente declaración del ministro Pérez Llorca:

•En el ámbito internacional, continuar llevando a cabo una política exterior activa, responsable y libre de cualquier hipoteca, concebida y ejecutada al servicio de la seguridad, independencia e integridad territorial de España y del bienestar de los españoles. Una política activa de integridad europea y solidaridad con Europa y con Occidente en la defensa de sus valores democráticos y que encuentra, junto

(9) Vid. Aldecoa, F., «Una aproximación a la política exterior de España en el primer lustro constitucional, 1978-1983», en *Homenaje a Antonio Trujol*, Madrid, Universidad Complutense, 1986.

(10) Aldecoa, F., «La política exterior de España en perspectiva histórica, 1946-1984. De la autocracia al Estado de Derecho», en *Revista Sistema*, n. 63 de noviembre de 1984, pp. 125-142.

(11) José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, nacido en Cádiz el 30 de noviembre de 1940. Licenciado en Derecho con Premio Extraordinario; alumno de la Escuela Diplomática el 12 de julio de 1964; presta sus servicios en el Ministerio desde 1966 a 1970; jefe de Estudios de Materias Jurídicas en la Escuela Diplomática en 1969; colaborador del Consejo Superior de Asuntos Exteriores en 1973; consejero de Embajada desde 1974; ministro de la Presidencia desde 1979; presidente de la Delegación Española en las Festividades del XXV Aniversario de la Revolución Argelina en 1979; ministro de Administración Territorial en 1980 y de Asuntos Exteriores el mismo año; ministro plenipotenciario de tercera en 1982 y de segunda en 1989; letrado de las Cortes españolas.

a su proyección mediterránea y a sus vínculos con las naciones árabes, su profundidad y su perfil singular en nuestras relaciones con Iberoamérica (12).

Frente a éste, casi vacío discurso, Pérez Llorca pronunciará otros dos en los que se aprecia la verdadera sustancia de su pensamiento exterior y del de su Gobierno.

Ante la O.N.U. expuso las líneas generales de la política exterior de la U.C.D. en aquellos momentos, cifrándola en:

- Claro alineamiento de España con las potencias occidentales, en todos los campos, de acuerdo con lo establecido en el Acta Final de la Conferencia de Helsinki, manifestando claramente su deseo de entrar en la Comunidad Europea con todos los derechos y deberes que esto implica.
- Ser puente entre Europa e Iberoamérica.
- En relación a la cuestión de Oriente Medio se manifestaba partidario de medidas que pasaban por el reconocimiento de la Organización de Liberación de Palestina (O.L.P.) e Israel y del derecho de la primera a una patria palestina (13).
- Respecto a la ex colonia de Guinea manifestó su deseo de seguir cooperando con ella, sobre la base de la no injerencia más estricta.
- En lo referente al Magreb manifestó su deseo de que fuesen reconocidos los derechos de los saharauis, sobre la base de las resoluciones de la O.N.U. y la O.U.A.
- Manifestó, asimismo, su deseo de llegar a un acuerdo con Gran Bretaña tras el paso dado en la Conferencia de Lisboa (14).

Junto a estas manifestaciones hay que considerar las palabras pronunciadas por el ministro Pérez Llorca ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados, que se presentan como claras y definidas. La acción exterior española se debía basar en tres coordenadas: Europa, Iberoamérica y el Mediterráneo (Magreb y mundo árabe). El objetivo era el logro de la seguridad y el fomento de los intereses de la nación (15). En relación a Europa se pretendía la cooperación en la lucha con-

(12) Declaración de Pérez Llorca con motivo de su toma de posesión.

(13) España será el segundo país europeo que recibía oficialmente al presidente del Comité Ejecutivo de la Organización para la Liberación de Palestina (O.L.P.), Yasser Arafat. Visita que se realizó entre el 13 y 15 de septiembre de 1979.

(14) Se iniciaron conversaciones con Gran Bretaña, llegándose al máximo techo de acercamiento de posiciones entre los dos Estados en la importante declaración de Lisboa de 10 de abril de 1980.

(15) En palabras del ministro, la seguridad comprendía: «el mantenimiento y la salvaguardia de la integridad de nuestro territorio; la protección de los intereses de nuestros emigrantes, de los residentes en el extranjero por cualquier razón; esto sería toda la política de seguridad; la promoción de las relaciones económicas y de los intercambios comerciales; la mejora de las condiciones de vida y de bienestar de los españoles; la defensa de los valores democráticos, puesto que tenemos que afirmar los valores de la sociedad en la

tra el terrorismo, la protección de la emigración y el derecho de recurso individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Los objetivos principales se centran en la intensificación de las relaciones bilaterales con respecto a Portugal y Francia, esta última en materia muy especial de cooperación antiterrorista. Siendo los problemas más importantes la cuestión de Gibraltar y Andorra. Respecto al tema de la pertenencia de España a la Alianza Atlántica se hablará claramente de entrada, siempre unida a la solución del problema de Gibraltar y a la integración europea. En relación a Iberoamérica se apoyaba el establecimiento de democracias en la zona, en unión de la defensa de los intereses económicos españoles en América. Respecto al Sáhara se defendía su autodeterminación, aunque sin querer romper con Marruecos en ningún momento.

Dentro de la paulatina degradación interna que vivía la U.C.D., y con ella el liderazgo del propio Suárez, éste dimitió de la Presidencia del Gobierno, proponiendo como candidato a su sucesión a Leopoldo Calvo Sotelo, el cual contaba con importantes apoyos dentro del partido. No es aquí el momento de recordar cómo se produjo la investidura de Calvo Sotelo tras los sucesos del intento de golpe de Estado del 23 de febrero de 1981 y lo que esto supuso como corte y cambio en el desarrollo de la historia reciente de España, pero sí señalar que todas las instituciones democráticas salieron robustecidas, con la Monarquía a la cabeza, tras importantes cambios en su orientación tras el fracaso de la intentona golpista. La política exterior, sin embargo, sufrió una proyección diferente con estos sucesos y la llegada del nuevo presidente. La U.C.D. se deshacía por días sin lograr recomponer su tejido político. Sólo señalar el abandono de las veleidades tercermundistas de los gobiernos de Suárez para centrarse en una política claramente occidental.

En los veintidós meses de nuevo mandato, Pérez Llorca cumplió rigurosamente las directrices marcadas por la Presidencia del Gobierno, aunque sin pasar de ser una gestión de transición hacia lo que luego sería la política de la ya década socialista. Seguirá en este cargo tras el nombramiento de Calvo Sotelo como jefe de Gobierno, desempeñando el cargo hasta la victoria socialista en octubre de 1982.

1. LOS CAMBIOS EN EL SISTEMA DE OPOSICION EN 1977

El 7 de septiembre de 1979 fue nombrado director José María Moro-Martín Montalvo, y una vez más se hizo necesaria una modificación del plan de estudios de la Escuela Diplomática y del sistema de ingreso en la Carrera Diplomática. Así, por el Real Decreto 63/1977, de 13 de enero, se reorganizaban nuevamente estas dos cues-

que creemos y que estamos construyendo, en la defensa, por tanto, de los derechos humanos; la contribución, por último, a la paz no sólo como una idea derivada de la seguridad, sino tributaria del bienestar y del fomento y como necesidad espiritual...».

tiones, a propuesta del ministro de Asuntos Exteriores, Marcelino Oreja Aguirre, tomando forma por medio de un Real Decreto, previamente aprobado por la Comisión Superior de Personal bajo la Presidencia del Gobierno, previa deliberación en Consejo de Ministros del 13 de enero de 1977.

El Real Decreto se componía de una declaración de intenciones, de 22 artículos, tres disposiciones finales y dos transitorias.

Básicamente coincidía en 14 artículos con el Decreto y las sucesivas reformas del Decreto 2.927/1968, aunque se modificaban algunas cuestiones fundamentales. Así, se cambiaba la composición del Consejo del Patronato de la Escuela —el director de la misma pasó de tener categoría de embajador o ministro plenipotenciario a la de director general— (16) y se modificaba la composición del Tribunal que debía juzgar la admisión en el curso de la Sección de Estudios Internacionales (art. 7). Asimismo se sustituía el requisito de ser doctor o licenciado para opositar por el de licenciado por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores españolas.

Resulta especialmente relevante la modificación del artículo 12 relativo al examen de admisión a la Sección de Estudios Internacionales. En el Decreto 2.927/1968 se habla de un ejercicio que constaba de tres partes anteriormente citadas (17), siendo modificado de la siguiente forma:

- a) Un ejercicio escrito, consistente en el comentario de un texto de un autor español y en el desarrollo de un tema general relativo a la actualidad internacional.
- b) Un ejercicio de idiomas, que comprenderá las lenguas inglesa y francesa.
- c) Un ejercicio oral, consistente en la exposición de tres temas extraídos por sorteo del temario que figure en la orden de convocatoria del examen.

Fue igualmente cambiada la forma de puntuación de los ejercicios, siendo por este orden puntuadas las tres partes entre 0 y 10, sin que ningún candidato pudiese pasar de una prueba a otra sin haber logrado un mínimo de 5 puntos en la anterior. En el Decreto 2.927/1968 las tres pruebas se puntuaban conjuntamente, siendo esta opción más ventajosa para los candidatos, pues por el sistema de medias se podían compensar unos ejercicios con otros, ventaja que se suprimió en la convocatoria 63/1977.

El artículo 13 resultaba también de importancia, pues se modificaba la duración de la enseñanza que se impartía por la Sección de Estudios Internacionales, pasando los cursos de dos años de duración a uno solamente.

El artículo 15 también suponía una importante modificación, pues en él se excluía el apartado B, en el que se señalaba la necesidad de «no haber cumplido la

(16) En el articulado viene numerado como 7-Dos y no como 7-2, tal como aparece en el texto.

(17) Vid. *supra* capítulo V/2.

edad de treinta y cinco años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.

El artículo 17, que correspondía al 18 del anterior Decreto, alteraba la composición del Tribunal que juzgaría los concursos-oposición a la Carrera Diplomática. El suprimido artículo 17 era en el que se decía: «Ningún candidato podrá participar más de tres veces en el concurso-oposición de ingreso en la Carrera Diplomática».

Igualmente sufría cambios la periodicidad de los concursos-oposición: antes eran de carácter anual; ahora, por el artículo 18, sólo se decía: «(...) se convocará por orden del Ministerio de Asuntos Exteriores», publicándose en el *B.O.E.* de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, sin indicar, por tanto, en ningún momento su periodicidad.

También se alteraba el artículo 19, correspondiente al 20 del Decreto 2.927/1968. El artículo 20 del Decreto 2.927/1968 decía:

«II Fase de oposición, que comprenderá las siguientes pruebas: *a)* Un ejercicio escrito, que constará de tres partes. En la primera los candidatos desarrollarán un tema sobre materia jurídica; en la segunda, sobre materia económica, y en la tercera, sobre una materia histórica del programa publicado conjuntamente a la convocatoria. *b)* Un ejercicio oral, en el que se disertará sobre un tema elegido por el examinado de entre tres extraídos a la suerte —uno por cada serie de materias jurídicas, económicas e históricas— del programa utilizado en el ejercicio escrito. Para preparar su exposición, el examinado dispondrá del plazo de tiempo que se fije reglamentariamente, durante el cual se permitirá la consulta de libros. *c)* Un ejercicio de idiomas, en el que serán obligatorios el francés y el inglés. El examinado podrá, además, presentar como facultativa cualquier lengua viva, pero puntuándose preferentemente el alemán, el árabe y el ruso.»

En tanto que la modificación señalada en el artículo 19 del Real Decreto 63/1977 se decía: «II Fase de oposición, que comprenderá las siguientes pruebas: *a)* Un ejercicio escrito, en el que los candidatos desarrollarán un tema extraído por sorteo del programa publicado juntamente con la convocatoria», siendo la *b)* y la *c)* idénticas.

En esta convocatoria los ejercicios se calificaban de 0 a 10, frente al sistema de calificación numérica propuesto en el Decreto 2.927/1968. Finalmente, la Disposición transitoria decía:

«Primera. No obstante lo establecido en el presente Decreto, los alumnos que hayan ingresado en la Escuela Diplomática en mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis, completarán en la misma los dos cursos de estudios establecidos en el Decreto núm. 2927/1968, 28 de noviembre, que por el presente se deroga» (18).

(18) Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

La puntuación de éstos para el concurso-oposición serían tal como sigue: «(...) será la suma obtenida al finalizar los dos cursos de la Escuela Diplomática y de la media obtenida en la segunda fase del concurso-oposición».

Este sistema de acceso a la Escuela Diplomática y a la Carrera, establecido por el Decreto 2.927/1968, de 28 de noviembre, fue objeto de numerosas críticas, que dieron lugar a su modificación.

El Real Decreto 63/1977, de 13 de enero, reorganizaba la Escuela Diplomática, derogando el Decreto de 1968 y estableciendo un nuevo sistema de carácter transitorio que, además de no dar una solución satisfactoria a las deficiencias apreciadas en el sistema anterior, ni siquiera consiguió poner punto final al modelo de 1968. Al no haber puesto límite al número de veces en que un diplomado de la Escuela Diplomática podía presentarse al concurso-oposición de ingreso en la Carrera, no se podía aplicar con normalidad el nuevo régimen, que pretendía volver al sistema anterior a 1968 de convocar para el ingreso en la Escuela un número de plazas igual al que ulteriormente se convocase para acceso a la Carrera. Mientras que existiesen diplomados con derechos adquiridos por su Diploma del Curso de Estudios Internacionales para presentarse al concurso-oposición, no resultaba posible adoptar el nuevo modelo con todas sus consecuencias.

Ya en 1979 se hacían propuestas desde la Escuela para la liquidación del régimen de acceso, surgido en 1968 y 1977, a la Carrera Diplomática y su inevitable influencia en la estructura de la Escuela.

En un informe de la Asociación Sindical de Funcionarios de la Carrera Diplomática (A.S.F.C.D.) se decía:

«Es necesario establecer un nuevo régimen de acceso a la Escuela e ingreso en la Carrera distinto a los previstos en los Decretos de 1968 y 1977, pero antes hay que adoptar las medidas adecuadas para poner término a los derechos o expectativas de derechos emanados del sistema de 1968. De aquí la urgencia en que se proceda a liquidar el régimen anterior e instaurar un nuevo sistema de acceso a la Escuela e ingreso en la Carrera, para lo que es necesario la inmediata modificación del Decreto 63/1977» (19).

Para lograr este propósito era necesario poner fin a las expectativas de los alumnos diplomados que no hubieran obtenido aún plaza en la Carrera y continuar aspirando a ella. Para remediar esta situación se proponía limitar a tres las oportunidades de examen de estos candidatos. Mientras este colectivo pudiese acceder a los concursos-oposición, cualquier sistema que se implantase estaría viciado, y tanto unos como otros candidatos se sentirían agraviados. En 1979 había 89 candidatos a

(19) A.E.D., «Informe de la Asociación Sindical de Funcionarios de la Carrera Diplomática», de 1977.

las 50 plazas, más 13 que no se habían presentado, poseedores del Diploma de Estudios Internacionales. En el caso de que se cubriesen las 50 plazas, en 1979 aún quedarían 52 diplomados del «antiguo régimen» con derecho a presentarse a los concursos-oposición, a los que se sumarían los 25 alumnos ingresados en la Escuela en el curso 1978; es decir, un total de 77 candidatos teóricos, a los que se proponía dar tres oportunidades entre 1979 y 1981, en concursos exclusivos para ellos, con el fin de posteriormente abolir el sistema implantado en 1968 y modificado en 1977 (20), hablándose ya de la necesidad de preparar un nuevo Decreto, en 1978, para poner fin a esta situación.

A pesar de estos cambios, en el Ministerio de Asuntos Exteriores y en la propia Escuela Diplomática no desapareció la preocupación por mejorar el sistema de selección de los futuros diplomáticos. Así, en una *Nota informativa para el Sr. Subsecretario*, fechada en Madrid el 26 de junio de 1979, se decía:

«La Comisión ha comprobado que cualquier reforma que vaya a plantearse está condicionada por el número de vacantes que puedan ofrecerse, en el futuro, a los candidatos a la Carrera Diplomática.

En este sentido se solicitó la opinión de la Asesoría Jurídica —Abogacía del Estado— sobre posibilidad de restringir, en cuanto al límite de edad o número de convocatorias, el acceso a la Carrera Diplomática que obtuvieron su diploma con anterioridad a 1979. La Asesoría Jurídica —Abogacía del Estado— emitió un informe (21) (núm. 98.476, de 30 de mayo de 1979) por el que se considera que los diplomados de la Escuela Diplomática no pueden ser objeto de disposición alguna por la que se les limite la posibilidad de concurrir al Concurso-Oposición para ingreso en la Carrera Diplomática. Esta interpretación plantea una difícil solución, pero la Comisión estima que no debe perpetuarse esta situación y que debe incluirse, para el futuro, una limitación en cuanto al número de veces que un aspirante

(20) A.E.D., año 1977, «Informe sobre la E.D. y el acceso a la Carrera».

Para estos tres concursos habría teóricamente las siguientes vacantes: en 1979 se producirían 40 vacantes por aumento de la plantilla más 4 por jubilaciones (total 44); en 1980, 38 y 8 (total 46), lo que sumadas a las 3 producidas por fallecimiento en 1978 hacía un total de 93 plazas disponibles. Estas 93 plazas no se podían ofrecer a los 77 candidatos, porque —se opinaba— no era justo ni conveniente, resultaba necesario tener en cuenta las vacantes que se producirían los siguientes años, por lo que habría que hacer una reserva que permitiese convocar todos los años un número razonable de plazas. En este informe se decía: «Salvo en el caso poco probable de un nuevo aumento de plantilla, las vacantes que se producirán por jubilación en los próximos años son las siguientes: 5 en 1981, 10 en 1982, 8 en 1983, 4 en 1984, 16 en 1985, 5 en 1986, 13 en 1987 y 11 en 1988; es decir, 72 vacantes en 8 años, lo que supondría de no disponer de plazas acumuladas de años anteriores —9 plazas por año—. En estas condiciones —y teniendo en cuenta que entre los 77 candidatos hay alumnos que se han presentado numerosas veces y que probablemente no reúnen las condiciones requeridas para el ingreso en la carrera—, parece razonable reservar 45 plazas a los 77 alumnos del antiguo régimen y dejar las 48 restantes para una más justa distribución en las oposiciones que se convocan en el período 1981-88.»

(21) Informe n. 98.476, de 30 de mayo de 1979.

podrá presentarse al examen de ingreso a la Escuela Diplomática (4 veces) y al Concurso-Oposición de ingreso en la Carrera (35 años). Estas limitaciones son, a juicio de la Comisión, las correspondientes a los intereses bien entendidos de los aspirantes y disminuyen posibles frustraciones sobre indeterminación de situaciones que no deben prorrogarse en el futuro (22).

Sobre esta vital cuestión la Asociación Sindical de Funcionarios de la Carrera Diplomática (A.S.F.C.D.) manifestaba su opinión fijando los siguientes criterios, que deberían ser, a su opinión, la orientación adecuada para la reforma del sistema en vigor, y que eran los siguientes:

1. La Escuela Diplomática debe cumplir las siguientes funciones:
 - a) Formación de funcionarios del Servicio Exterior.
 - b) Realización de cursos, seminarios y conferencias que atañen al Servicio Exterior y a las relaciones externas de España.
2. La función básica de la Escuela debe ser la formación de funcionarios del Servicio Exterior, por lo que a esta tarea debe concedérsele atención especial.
3. La Escuela debe ser formativa y no competitiva. El número de plazas que se convoquen para ingresar en la Escuela debe coincidir con el número de plazas requeridas para ingresar en la Carrera.
4. La Escuela debe proporcionar una formación exclusivamente práctica, aparte de unos conocimientos de unas materias necesarias para el desempeño de la función diplomática (Derecho Internacional Público y Privado, Historia de las Relaciones Internacionales...) —teniendo en cuenta que no todos los alumnos tienen la misma formación universitaria—; debe centrarse en enseñanzas prácticas y actualizadas, tales como el Derecho Diplomático, Derecho y Práctica Consular, Práctica Administrativa, Derecho de Familia, Notarial y Registral, Cifra, Idiomas Facultativos, etc. Asimismo se debe restablecer la obligatoriedad de la Memoria.
5. La Escuela debe durar dos años, durante los cuales el alumno, además de recibir una formación concreta y actualizada para irse integrando en el trabajo del Ministerio, hará períodos de prácticas, bien en la Administración Central o en la exterior. Ello podría hacerse en el segundo año o bien dedicando las mañanas a esta actividad.
6. Para el examen de ingreso en la Escuela debe exigirse un nivel elevado como corresponde al prestigio de nuestra Carrera, y de modo que podamos mantener nuestra posición frente a otros Cuerpos especiales o generales de la Administración. Una vez elevado el nuevo nivel de entrada se puede prescindir del concurso-oposición de ingreso en la Carrera. Los que ingresen en la Carrera deben ser

(22) A.E.D., «Nota informativa para el subsecretario», Madrid, 26 de junio de 1979.

normalmente funcionarios diplomáticos al cabo de dos años. Para casos de insuficiencias graves se puede dar opción a un segundo examen de ingreso en la Carrera.

7. Los programas de ingreso en la Escuela y de estudios en la misma deben de tener una cierta estabilidad, dentro de los necesarios cambios para su debida actualización. Deben, asimismo, publicarse con la suficiente antelación para no perjudicar innecesariamente a los candidatos.

8. Para los puestos de profesores de la Escuela y miembros de los Tribunales se debe dar preferencia a los funcionarios diplomáticos, siempre que reúnan las calificaciones profesionales necesarias.

9. La Escuela, lejos de ser una fuente de competitividad, debe procurar inculcar un «espíritu de solidaridad» entre los componentes del Servicio Exterior.

10. La Escuela podría desempeñar otras actividades, tales como la organización de cursillos para formación del Servicio Exterior (incluidos funcionarios no diplomáticos del Ministerio y funcionarios de otros Departamentos) y de especialización en sectores concretos de la acción exterior de España (Mercado Común, Tercer Mundo, Problemas Marítimos, Relaciones Este-Oeste y Norte-Sur, etc.).

11. Podrían realizarse, también, cursos de reciclaje para tratar de actualizar la formación de los funcionarios (especialmente los que regresan tras largos períodos en el extranjero) respecto a las actividades tanto del Ministerio como de otros Departamentos.

12. La Escuela podría convertirse, por otra parte, en un Centro de Altos Estudios Internacionales, en relación con el Instituto Francés de Vitoria de C.S.I.C. y el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional. Podrían darse cursillos monográficos sobre temas actuales de Derecho Internacional por parte de juristas de renombre (como ya se hizo en la época de la Escuela de Funcionarios Internacionales), promover la edición de libros y monografías, publicar un Anuario de Derecho Internacional o de la Escuela Diplomática (23).

La Comisión nombrada para analizar el cambio de sistema de acceso a la Carrera Diplomática y las reformas necesarias en la Escuela, que estaba compuesta por Fernando Morán López, Ramón Armengod López, Francisco Villar y Ortiz de Urbina, Marcelo Fraga Iribarne, Eugenio Bregolat y Obiols y Ricardo Zalacaín Jorge, con fecha 29 de junio de 1979, emitió un informe en el que se decía, entre otras cosas:

(...) 6) La formación de la Escuela, teniendo en cuenta la mayor dificultad en el examen de ingreso y a fin de evitar un envejecimiento excesivo en la entrada en la Carrera, no deberá exceder de un curso académico (3 trimestres) y deberá contar con un Plan de Estudios adecuado que complete la formación de los aspi-

(23) A.E.D., «Informe sobre la Escuela Diplomática y el acceso a la carrera por la A.S.F.C.D. en 1979».

rantes. Los alumnos no podrán repetir más que una sola vez dicho curso académico, sin que decaigan sus derechos de ingreso. 7) El contenido de las pruebas de ingreso en la Escuela podrá adaptarse al actual tripartito: a) idiomas, b) cultura general, c) temas. El temario debe mantenerse un tiempo razonable para que no se produzcan casos como los de este curso. En todo caso, el número de temas no debe ser superior a 200. Los estudios en la Escuela se centrarán en aquellas disciplinas que verdaderamente necesite el funcionario diplomático, reduciendo las materias culturales y culturalistas, puesto que el nivel cultural debe demostrarse en el examen de ingreso. En ese sentido debe dedicarse especial atención al estudio de las Relaciones Internacionales, Economía Internacional, Derecho público y privado, Derecho Consular, Historia Contemporánea de España e idiomas (francés e inglés). Es necesario que la orientación de los estudios y la selección de los docentes reflejen la actual situación histórica y constitucional del país. (24).

2. ¿LA MUERTE DE LA DIPLOMACIA CLASICA?

Durante la apertura del Curso de Estudios Internacionales 1979-1980, que tuvo lugar el 5 de noviembre, bajo la presidencia del, a la sazón, ministro de Asuntos Exteriores, Oreja Aguirre, y con la asistencia de los ministros de la Presidencia y de Relaciones con las Cortes, Pérez-Llorca y Arias Salgado (los tres antiguos profesores de la Escuela), y del rector de la Universidad, Vían Ortuño, el profesor Fuentes Quintana fue el encargado de la lección inaugural, que versó sobre el tema «La crisis económica actual: aspectos internos e internacionales», y por él, entonces, director de la Escuela, Moro, que inició el acto exponiendo el Plan de Estudios y los objetivos del curso.

Finalizó el acto con un discurso del ministro Oreja Aguirre, que examinó las circunstancias que, a su juicio, habían llevado a hablar de la «muerte de la diplomacia», al menos en su forma clásica, para afirmar la articulación de «una nueva diplomacia» adaptada a la realidad del momento. Afirmó el ministro que en esta tarea la Escuela había de ser un instrumento eficaz de selección y formación de los nuevos funcionarios diplomáticos, ateniéndose a nuevos y urgentes criterios de renovación. En este sentido, dijo el ministro:

«En primer término hay que ampliar la base de reclutamiento, no sólo para mantener y elevar el nivel de la selección misma, sino para hacer posible, en distintos aspectos —incluido el territorial— una más diversificada procedencia de los candidatos.

(24) A.E.D., «Informe de 29 de junio de 1979».

En segundo término, hemos de trazar una "política de personal", encaminada a satisfacer en cada momento las necesidades del Servicio Exterior, dentro los márgenes presupuestarios, pero atendiendo también a mantener la regularidad anual en las convocatorias para el ingreso a la Carrera Diplomática y la mayor estabilidad posible del sistema, una vez adoptado.

En tercer lugar, parece aconsejable revisar el procedimiento mismo de ingreso en la Carrera, en paralelo con el comúnmente establecido por la legislación general para el acceso a la Administración Pública Española, completado con la aportación de otros elementos de juicio. Se trata, en definitiva, de descubrir ante todo en los candidatos sus valores intelectuales y humanos, su formación básica y sus capacidades en orden a la función que han de desarrollar.

En cuarto y último término, tenemos que afrontar las reformas de la propia Escuela Diplomática y de las enseñanzas que imparte. Su misión no es ni puede ser la repetición de las disciplinas cursadas en la Universidad o estudiadas en la preparación de las pruebas de ingreso. Su finalidad esencial ha de consistir en proporcionar a los alumnos los métodos de trabajo, las técnicas de la función diplomática en sus diversos campos de acción, los conocimientos instrumentales, en fin para la práctica profesional. (25).

Igualmente, el ministro señaló la necesidad del perfeccionamiento de los funcionarios orgánicamente integrados en el Ministerio de Asuntos Exteriores por parte de la Escuela, así como la consecución de dos objetivos: primero, el reciclaje, la actualización periódica de los conocimientos profesionales de los funcionarios y, en segundo lugar, la especialización de los diplomáticos frente a las concepciones, hasta entonces, generalistas en vigor, procurando en esta misión conjugar los caracteres tradicionales y permanentes de la profesión diplomática con las exigencias de eficacia de los nuevos tiempos.

Oreja hizo también mención a la supresión diez años antes de la Escuela de Funcionarios Internacionales por motivos presupuestarios, siendo aquel cometido asignado a la Escuela Diplomática, como se demostraba con los cursos que entonces se impartían sobre las Comunidades Europeas, encaminados a la presencia de funcionarios españoles en diversos Organismos Internacionales.

Entre los años 1980 y 1982 se procedió al desmantelamiento paulatino del ir desmontando paulatinamente el viejo sistema inaugurado por el Decreto 2.927/1968, el cual se había demostrado como poco adecuado para los fines para los que había sido pensado.

(25) A.E.D., *Memoria Escuela Diplomática, curso 1979-1980*, pp. 21 y 22.

3. APARICION EN 1982 DE UN NUEVO MODELO DE CONCURSO-OPOSICION

Por Orden de 4 de septiembre de 1981 del Ministerio de Asuntos Exteriores se convocaba por última vez concurso-oposición para ingresar en la Carrera Diplomática siguiendo el modelo iniciado en 1968. El número de plazas era de quince. Siendo requisito imprescindible el estar en posesión del Diploma de la Sección de Estudios Internacionales.

La oposición seguía el modelo más o menos tradicional de tres partes: una primera, escrita, sobre un tema extraído del programa; una segunda, oral, de treinta minutos sobre un tema elegido de entre tres —uno por cada serie de materias jurídica, económica e histórica— del mismo programa; una tercera referente a idiomas inglés y francés obligatorios, con posibilidad de otros facultativos (26).

A principios de 1982 vuelve a modificarse el sistema de ingreso en la Carrera Diplomática por Real Decreto 571/1982, de 17 de marzo, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

En dicho Real Decreto se disponía, en su artículo 1, que el ingreso en la Carrera Diplomática sería por el sistema de oposición, conforme a lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, siendo los requisitos señalados para poder presentarse los fijados en el artículo 2, consistentes en poseer la nacionalidad española, ser mayor de edad, no padecer enfermedad o grave defecto, ser doctor o licenciado por una Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior española; presentar un *curriculum vitae* acorde a las normas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o inhabilitado para la función pública.

Como se ve, el haber aprobado el curso de Estudios Internacionales dejaba de ser requisito imprescindible para tener acceso a la Carrera Diplomática. En cierta forma se volvía a la filosofía de acceso a la Carrera que había primado entre 1942 y 1968.

La presencia de los ministros Oreja (antiguo subdirector de la Escuela) y Pérez Llorca supuso un largo proceso para desmontar el sistema de cursos iniciados en 1968 tras el fin del mandato de Castiella y Navasqués, volviéndose al anterior sistema de concurso-oposición como forma de acceso a la Carrera Diplomática. Fue un cambio que por motivos administrativos se prolongó desde 1977 hasta 1982.

La nueva oposición estaba minuciosamente explicada en su desarrollo en los artículos 5, 6 y 7 del Real Decreto, en tanto que el 8 y 9 hacen referencia al sistema de calificación, de 0 a 10 puntos, y la publicación de los resultados.

(26) Vid. Apéndice documental, n. 10.

La oposición quedaba configurada en un primer ejercicio compuesto de parte oral y parte escrita, realizándose ambas sobre un texto en lengua castellana, de un mínimo de 2.000 palabras, referido a cuestiones de actualidad internacional, o a un tema sobre la sociedad o la cultura de la España actual. La primera parte consistía en la lectura del texto por el Tribunal, sin que el opositor pudiera tomar notas, tras la cual éste respondía varias preguntas que debían ser contestadas por escrito durante un plazo de dos horas, para luego depositarlas en sobre cerrado hasta su lectura pública por el propio opositor. La segunda parte de este ejercicio se realizaba en sesión pública, entregando a cada opositor un texto en castellano, de autor español, informándole del título, autor, el carácter del trabajo y su fecha de publicación. Durante quince minutos, el opositor prepararía su intervención, realizando en igual tiempo la misma de forma oral. Tras dicha intervención se le entregaba el sobre con su anterior ejercicio y procedía a su lectura. Después, durante otros quince minutos, respondía a las preguntas que le formulase el Tribunal.

El segundo ejercicio consistía en la exposición oral de cuatro temas, elegidos entre ocho de dos en dos, extraídos del programa e integrado por las siguientes disciplinas:

1. Grupo primero.—Geografía. Historia Moderna y Contemporánea.
2. Grupo segundo.—Sistemas socio-políticos en el mundo actual. La Constitución española de 1978. La Administración pública española.
3. Grupo tercero.—Derecho Internacional Público. Derecho Internacional Privado. Derecho Civil y Mercantil.
4. Grupo cuarto.—Economía General y de España.

El ejercicio era oral y público, teniendo el opositor una hora para la preparación del mismo en régimen de aislamiento.

El tercer ejercicio consistía en la prueba de idiomas, francés e inglés, constando ésta de tres partes: la primera, en la lectura de un texto sobre la actualidad internacional en el idioma correspondiente, tras la cual el opositor debería resumir el texto leído —pudiendo tomar notas durante la lectura del mismo—, y respondiendo a una pregunta formulada por el Tribunal; el segundo ejercicio consistía en la traducción al castellano de un texto del idioma correspondiente. El ejercicio se depositaba en un sobre cerrado, siendo posteriormente leído por el opositor públicamente; el tercer y último ejercicio era una lectura en el idioma correspondiente, seguido de un comentario del mismo, durante diez minutos, en la misma lengua.

Los opositores tenían la opción de solicitar un ejercicio similar, con carácter facultativo, para cualquier idioma vivo extranjero. En el caso del chino y el árabe se autorizaba la utilización del diccionario. Esta lengua suponía una bonificación a la media de los exámenes de francés e inglés.

El artículo 8 modificaba el sistema de puntuaciones, exigiendo sacar más de cinco puntos en el segundo y tercero, a diferencia del Decreto 63/1977, en el que se exigía sacar más de cinco en todos los ejercicios.

El artículo 9 señalaba que el Ministerio publicaría una lista con los aprobados, cuyo número no podía ser superior al de plazas convocadas.

Una vez aprobada la oposición, los nuevos funcionarios en prácticas realizarían un cursillo en la Escuela Diplomática, redactando una Memoria de interés para el Servicio Exterior. Tras ésta, a los aprobados se les nombraba funcionarios en propiedad con la categoría de secretarios de Embajada de tercera clase. Los no aptos tenían la opción de repetir el curso, por una sola vez, quedando entre tanto en suspenso su condición de funcionarios en prácticas.

Estas mutaciones lesionaban los derechos que tenían reconocidos los antiguos alumnos en posesión del Diploma de Estudios Internacionales, que antes era requisito imprescindible para acceder a la Carrera Diplomática, o que lo obtuvieron durante el curso académico 1981-1982. Con el fin de no perjudicar a aquellos que habían aprobado este curso, pero aún no habían logrado aprobar el concurso-oposición posterior, se les autorizaba, mediante una disposición transitoria, a:

«(...) solicitar por escrito al presidente del Tribunal, con anterioridad a la fecha del primer ejercicio, la dispensa de tomar parte en el mismo, en cuyo caso se les atribuirá como puntuación de dicho ejercicio la calificación final obtenida en la fase de concurso».

Los alumnos que, siguiendo esta vía, aprobasen el concurso podrían elegir entre incorporarse al cursillo posterior de la Escuela Diplomática, con el resto de los opositores aprobados, o ser destinados como funcionarios en prácticas a prestar sus servicios en el Ministerio de Asuntos Exteriores u Organismo dependiente del Departamento durante la duración de dicho curso (27).

Por Orden de 24 de marzo de 1982 se hacía público el programa del segundo ejercicio de la oposición de ingreso a la Carrera Diplomática. El sistema concurso-oposición, actual aún, entraba ya plenamente en vigor (28).

(27) Real Decreto de 17 de marzo de 1982.

(28) Vid. Apéndice documental, n. 11.